



DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO



Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial



IAIP

Instituto de Acceso a
la Información Pública

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO (ONADICI) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)

LA OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO, en adelante llamado “ONADICI” representado en este acto por su Director Ejecutivo, Licenciado **ANDRÉS MAXIMINO MENOCAL MEDINA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública con Maestría de Administración de Empresas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1516-1961-00133, nombrado para tal efecto, mediante Acuerdo No. 103-DP-2011 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial en fecha catorce (14) de Julio del año Dos Mil Once (2011) y **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en adelante llamado “EL IAIP” representada en este acto por **DORIS IMELDA MADRID ZERON**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario Público y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0410-1954-00283 en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, nombrada para tales propósitos como consta en el punto No.4, del Acta 31 de la Sesión del Congreso Nacional del día miércoles Ocho (8) de Agosto del Dos Mil Doce (2012), por este acto conviene celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**.

CONSIDERANDO: Que **EL IAIP**, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante la **LTAIP**), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como la participación de estos en los asuntos públicos, a través de la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas. Dentro de sus funciones y atribuciones se encuentran, entre otras, las de realizar las acciones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública por parte de los ciudadanos y realizar actividades de promoción y divulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-26-2007 establece que La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (**ONADICI**), tendrá por objeto asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional en procura del logro de una gestión de la Hacienda Pública eficaz, eficiente, responsable, transparente y proba en el marco de la Constitución y las Leyes de la República e instrumentos que las desarrollan.





Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial



IAIP

Instituto de Acceso a
la Información Pública

Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno

CONSIDERANDO: Que es conveniente que ambas instituciones coordinen acciones y colaboren para fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión pública, estableciendo instancias y mecanismos que contribuyan a mejorar el desempeño de los servidores públicos, así como el marco adecuado para promover la importancia de transparentar todos los actos de los funcionarios públicos.

POR TANTO,

ACUERDAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

Suscribir el presente convenio interinstitucional, en adelante llamado **"EL CONVENIO"**, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de mecanismos de colaboración interinstitucional entre las partes, para contribuir al cumplimiento eficiente de sus fines y objetivos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública a través del mejoramiento de los controles internos institucionales y la instauración de una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica la transferencia de recursos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

TERCERO: COMPROMISO DE AMBAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a prestarse colaboración permanente en las acciones de capacitación, vigilancia y seguimiento para el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos procedimientos sistemas, normativas en general aplicables a los procesos de adquisiciones y contratación por parte de la administración pública, con el fin de fortalecer el control interno y la transparencia en las instituciones adscritas al Poder Ejecutivo, en esa materia.

Asimismo, las partes convienen en brindarse colaboración y apoyo en los siguientes campos específicos:

1. Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información oportuna sobre las actividades que desarrollen la **ONADICI** y **EL IAIP**, en sus respectivas competencias y en relación al área de la transparencia pública y control interno.





2. Utilizar las bases tecnológicas existentes en ambas entidades para el intercambio de información con el fin de apoyar el cumplimiento de sus misiones y objetivos institucionales.
3. Intercambiar conocimientos y formación entre ambas instituciones en las áreas de su competencia.
4. Promocionar, apoyar, desarrollar y participar en acciones de capacitación patrocinados por cada una de las partes.
5. Prestar apoyo profesional en aquellos casos que se amerite la participación de expertos de alguna de las partes.
6. Mantener un seguimiento coordinado en los procesos de compras y contrataciones, **EL IAIP** como ente normativo en materia de transparencia y **ONADICI** como responsable en el acompañamiento de la implementación del control interno en las instituciones adscritas al Poder Ejecutivo, contando para ello con la participación activa de las Unidades de Auditoría Interna de cada institución.

CUARTO: COMPROMISOS DE EL IAIP

Por el presente Convenio, **EL IAIP** se compromete a:

1. Facilitar toda la información pública que se disponga en el ejercicio de sus funciones y que le sea solicitada por **ONADICI**, sea en copia física o digital o en cualquier otro medio vinculada con las transparencia que deben observarse en las instituciones públicas.
2. Remitir a **ONADICI** copia de los informes de verificación del cumplimiento de sus obligaciones de transparencia por parte de las instituciones obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de su difusión para conocimiento y fines consiguientes de **ONADICI**.
3. Enviar a **ONADICI** de forma inmediata la normativa que emita **EL IAIP**, a efecto que **ONADICI** sea oportunamente informado para el adecuado seguimiento al cumplimiento de dicha normativa.
4. Capacitar oportunamente al personal de **ONADICI** en la normativa nueva o existente vinculada al área de transparencia y acceso a la información pública.

QUINTO: COMPROMISO DE LA ONADICI

Por el presente Convenio, la **ONADICI** se compromete a:

1. Facilitar toda la información pública que se disponga en el ejercicio de sus funciones y que le sea solicitada por **EL IAIP**, sea en copia física o digital o en cualquier otro medio, relacionado con el objeto del presente Convenio.





2. Enviar a la IAIP de forma inmediata la normativa que emita la **ONADICI**, relativa a la implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno.
3. Capacitar oportunamente al personal de **EL IAIP** en la normativa nueva o existente vinculada al área del control interno de la gestión pública de tal forma de contribuir a la mejora de la función de auditora.

SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos del presente convenio y las coordinaciones que fueren necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación; las partes convienen en conformar la Comisión Técnica de enlace institucional, integrada por el Director Ejecutivo de **ONADICI** o la persona que este designe en su representación y por la Comisionada Presidenta de **EL IAIP** o la persona que esta designe en su representación.

Corresponderán a dicha Comisión Técnica las siguientes responsabilidades:

1. Verificar el cumplimiento de este Convenio o designar dentro de cada institución los responsables del seguimiento.
2. Coordinar, dirigir e impulsar los aspectos de colaboración y capacitación a que se refiere este Convenio.
3. Someter proyectos e iniciativas a la consideración de las respectivas instituciones, en relación al desarrollo de las relaciones de cooperación y coordinación entre ambas partes.
4. Proponer a las partes, propuestas de modificación al presente Convenio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE RESERVA

En el interés de no inferir en el buen desempeño y cumplimiento de sus misiones y objetivos institucionales, las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que la difusión o divulgación de la misma, conforme a la **LTAIP**, sea de carácter obligatorio.

OCTAVO: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.



Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "Adenda", los cuales debidamente suscritos formaran parte íntegra de este Convenio y entraran en vigencia a partir de su aprobación por ambas partes.

No obstante lo establecido en las Cláusulas precedentes, este Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

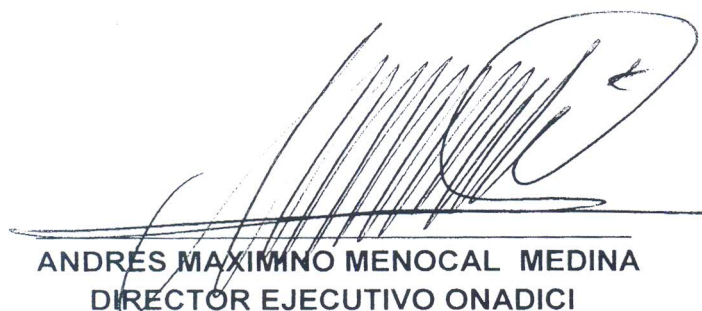
1. Por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**";
2. Por incumplimiento de algunas de "**LAS PARTES**" a las obligaciones contraídas en el Convenio;
3. Por denuncia ante una de "**LAS PARTES**", mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos meses;
4. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los Objetivos previstos en el presente Convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que se pudiese derivar de la interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá, en principio por el mutuo acuerdo de la partes en base a "la buena fe" y en "común interés o intención", en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

UNDECIMO: ACUERDO Y FIRMAS DE LAS PARTES

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los puntos que conforman el presente Convenio, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes junio del año dos mil trece (2013).



ANDRÉS MAXIMINO MENOCA MEDINA
DIRECTOR EJECUTIVO ONADICI



DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA IAIP

